I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.169.-

DALCAHUE, 21 de abril del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 31 de marzo de 2025 de la Directora de Desarrollo Comunitario que instruye la generación de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. El decreto Alcaldicio N°760 de fecha 03/03/2025 que aprueba el asiga insentivo y dispone inicio de tramitación de renovación de convenio PRODESAL (2024-2025). El articulo N°4 de la Ley 18.883. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El convenio a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha **07.04.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **EDUARDO SEGOVIA GONZÁLEZ,** Cédula de Identidad N[redacted] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio el cual rige desde el **01.04.2025** al **31.12.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 2140507019 (1140507015).

1. 001-Prodesal INDAP
2. 002-Municipalidad-convenio
3. 003-Extra-diferencias honorarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

[redacted]

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

I. Municipalidad de Dalcahue

DALCAHUE

DALCAHUE

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE TECNICO Y MUNICIPIO

PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL

UNIDAD OPERATIVA COMUNAL - PRODESAL DALCAHUE

En Dalcahue, a 7 de abril de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcaldesa, D. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Manuel Rodriz N° 110, comuna de Dalcahue; y, don **EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ**, cédula de Identidad N° [redacted] chileno, TECNICO AGRICOLA con domicilio en [redacted] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el articulo 4° de la ley Nº 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: La Resolución Exenta N° 1000-006872/2025 de fecha 24.02.2025 de INDAP, que asigna incentivo Asesoria Técnica y Aprueba Transferencia Anual de recursos 2025 , para Ejecución del Programa Prodesal con entidad ejecutora I Municipalidad de Dalcahue (2024-2025).

Para la ejecución de dicho convenio, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE requiere contratar un TECNICO AGRICOLA, en adelante, el Asesor TECNICO, para prestar servicios de Asesoría Técnica, en el marco del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) a los usuarios de la Unidad Operat va Comunal, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.

TERCERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE pagará a don **EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ** por las prestaciones de servicios la suma de **$ 1.433.247**(Un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos). Durante el mes de agosto, dicha suma se incrementará en $35.000 (treinta y cinco mil pesos), y en el mes de noviembre se aumentará en $65.000 (sesenta y cinco mil pesos), montos que serán imputados con fondos municipales. En los demás meses, se mantendrá el valor original. De los cuales se retendrá 14,5%, conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes que dé cuenta de cumplimientos de actividades planificadas según Plan Anual (PTA), visado por la coordinadora del programa, previa presentación de un informe escrito, el cuál deberá ser aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

COMPLEMENTO A HONORARIOS PROGRAMA PRODESAL:

La **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** pagará mensualmente al prestador de servicio un **complementario a los honorarios**, por un valor mensual de $ 344.074 (Trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos). De los cuales se retendrá 14,5%, conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, previa presentación del informe indicado en el Articulo Cuarto de dicho convenio.

I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CUARTO: Adicionalmente, don **EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.
2. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

QUINTO: El TECNICO, se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa (PRODESAL) aprobadas según Convenio especificado en el punto primero de dicho contrato.

SEXTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el TECNICO, deberá cumplir las siguientes funciones y tareas:

1. Responsable de aplicar las metodologías de extensión que sean pertinentes para transferir capacidades y asesorar técnicamente a todos los integrantes de la Unidad Operativa, así como dar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del capital de trabajo.
2. Realizar un trabajo coordinado con los demás integrantes del equipo técnico Prodesal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
3. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines, incluyendo la actualización de los usuarios según demandas que realicen por apoyo de asesorías (diferenciación).
4. Colaborar y participar en la elaboración el Plan de Trabajo Anual (PTA) de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología participativa con grupos de usuarios y formato provisto por INDAP.
5. Dar a conocer y validar el Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. Se incluye el ingreso de la plataforma PMP (o los ajustes necesarios).
6. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, especialmente en aquellos de su dependencia según nomina adjunta diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
7. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión a distintas fuentes de financiamiento y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP establezca para estos fines.
8. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
9. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
11. Participar de las capacitaciones a tiempo completo de la actividad, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP

solicite, con la finalidad de complementar competencias requeridas por los usuarios de la Unidad Operativa Comunal específicamente en ámbitos de Sustentabilidad agroambiental y capital Social u otros.

12. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. Elaborar los informes técnicos mensuales y entregarlos al Coordinador de la Unidad Operativa Comunal, al inicio de cada mes y dentro de los primeros 5 días hábiles, lo cual constituye una obligación.
14. En caso de Emergencia Agrícola, colaborar y apoyar con los demás integrantes del equipo técnico, las medidas tendientes a dar solución a las demandas de los usuarios de su Unidad Operativa Comunal.
15. Prestar apoyo en la organización y puesta en marcha del evento de la "Fiesta del ajo y de las tradiciones chilotas" y otros eventos similares relacionados con el programa.
16. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa PRODESAL, que INDAP, el MUNICIPIO, o el MINAGRI solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que se deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
17. Y toda acción o tarea que el Programa demande, en el ámbito de sus competencias profesionales, especialidad y experticia.
18. Descuentos: Se aplicará un descuento por actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) que no hayan sido realizadas y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en el último mes de vigencia del presente convenio, Los montos a descontar son los señalados en el último convenio entre Indap y la Municipalidad, referido a las visitas y actividades grupales.
19. Solicitud excepcional de recalendarización de actividades: Si el asesor técnico, por motivos de fuerza mayor, se ve imposibilitado de cumplir con las actividades programadas en un mes determinado, podrá solicitar de forma excepcional a la coordinadora, la reprogramación de sus actividades en los meses siguientes, siempre y cuando la actividad se reprograme sin alterar su pertinencia técnica, adjuntando para ello la respectiva solicitud que indique los motivos que impidieron el cumplimiento de las actividades . De este modo el asesor técnico deberá cumplir con las actividades programadas en los meses siguientes y la recalendarización del mes anterior. La respuesta a la solicitud de recalendarización de actividades, además de la autorización de la Coordinadora, debe tener el V°B° del Indap, la cual no debe superar más de 5 días hábiles una vez presentada la solicitud.

SEPTIMO: Se prohíbe expresamente al TECNICO realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

OCTAVO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 1° de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestador con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios señalados en la cláusula segunda, quinta y sexta no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas don **EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente contrato.

NOVENO: El convenio podrá renovarse, de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y/o la MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

Las partes declaran expresamente que, en atención a que se trata de ejecución de un programa financiado con fondos extrapresupuestarios, el profesional conoce y acepta, que no obstante las particularidades del presente

I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

convenio de prestación de servicios a honorarios, no adquiere la calidad de funcionario municipal ni de trabajador sujeto al Código del Trabajo, normas que no le resultan aplicables.

DECIMO: En consideración a que las funciones que desempeña el TECNICO, son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el convenio y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el convenio, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.

2) Retraso en la entrega de Informes.

3) Ausencia injustificada y reiterada. Se considera injustificada la no atención de los usuarios en las oficinas habilitadas para ello por la Municipalidad contratante.

4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.

5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a 50 puntos) de acuerdo a la metodología de evaluación de desempeño provisto por INDAP.

6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que don **EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que don **EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

[redacted]

EDUARDO SEGOVIA GONZALEZ
TECNICO AGRICOLA
PROFESIONAL PRODESAL DALCAHUE

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE